



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00170552-NEU-DESP#SDTA-8900-005621/20- ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE AIGO

VISTO:

El EX-2020-00170552-NEU-DESP#SDTA registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y el Expediente N° 8900-005621/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto, la Agrupación Mapuche Aigo solicita un aporte no reintegrable para financiar el alquiler de una máquina retroexcavadora para despejar los accesos a la comunidad de la gran cantidad de nieve acumulada en este último período, provocando el aislamiento de las familias en algunos sectores del paraje;

Que para dar respuesta a lo solicitado corresponde otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos trescientos catorce mil seiscientos (\$314.600,00);

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, Decreto Reglamentario N° 2758/95 y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Agrupación Mapuche Aigo un aporte económico no reintegrable para financiar gastos corrientes, de pesos trescientos catorce mil seiscientos (\$314.600,00) para financiar el alquiler de una máquina retroexcavadora para despejar los accesos a la comunidad de la gran cantidad de nieve acumulada en este último período, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 032 – PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	07	410	1111	00	\$314.600,00.-

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.